



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), dos de octubre de dos mil veinte.

050013110002201900667 00

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Despacho, de conformidad con el artículo 366, regla 1ª del Código General de Proceso.

Ahora bien, frente a la petición impetrada por la apoderada judicial de la ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro, e inscrita como se encuentra la medida de embargo ordenada mediante proveído del pasado 13 de septiembre de 2019, tal como consta en el cuaderno de medidas cautelares, se ordena el SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del señor EDGAR ARIAS SANDOVAL identificado con matrícula inmobiliaria **01N-1045582**, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur.

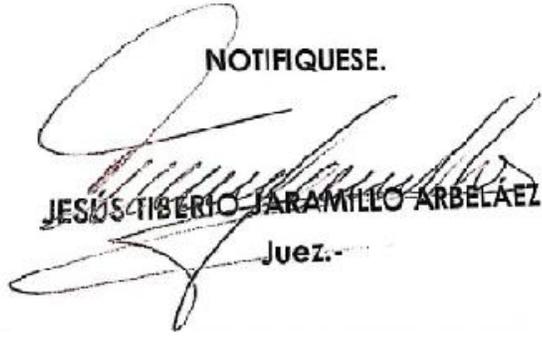
Por lo anterior, para llevar a efecto la diligencia de secuestro, se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales (Reparto) de Medellín – Antioquia, concediéndole las facultades para señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia, reemplazar al secuestro en caso de que el designado no comparezca y subcomisionar, de ser necesario.

Se designa en calidad de secuestro a la Empresa Gerenciar y Servir S.A.S, quien se ubica en la calle 52 Nro. 49 – 61, oficina 404, edificio Vélez Ángel de la Ciudad de Medellín, teléfonos 322 10 69 y 3173517371. Comuníquesele el nombramiento al secuestro tal como lo dispone la Ley, una vez acepte el cargo se libraré el correspondiente Despacho Comisorio a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales (Reparto) de Medellín – Antioquia.

Así mismo, en atención al poder allegado por la parte ejecutada, se le reconoce personería al Dr. CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO, portador de la T.P. Nro. 246.239 del C. S. J., en los términos del poder a él conferido.

Finalmente, se ordena remitir copia del expediente completo al correo electrónico del apoderado judicial que representa los intereses del ejecutado.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.